



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION	
ENTRO	FECHA
CERTIF. EXPRESO - N°	20 7 10

7946

DESTINO
N° 1135

Expediente N° 1386638/10

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 15 de julio de 2010

SEÑORES:
CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
DOMICILIO: PASEO COLON 823 (CONSTITUIDO)
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 866/10 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 912/10. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 3 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

FG

Ing. Rodolfo Dell'Immagine
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.R.T.

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:

JUAN JOSE MILICH
Notificador
D.N.R.T.
I.T.E. y S.S.

20/10



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

REGISTRO N° 912 / 10

866

BUENOS AIRES, - 8 JUL 2010

VISTO el Expediente N° 1.386.638/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/11 obra agregado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UECARA) por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES por el sector empleador, del Expediente N° 1.386.638/10, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes convienen sustancialmente un incremento salarial sobre los salarios básicos de convenio, según las consideraciones que obran en el texto al cual se remite.

Que las partes suscriben el presente Acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 151/75.

Que la vigencia del presente Acuerdo, opera a partir del mes de Mayo de 2010.

Que el ámbito territorial y personal del Acuerdo, se corresponde con el alcance de la representatividad del sector empleador signatario y de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se procederá a girar los obrados a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UECARA) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, obrante a fojas 3/11 del Expediente N° 1.386.638/10, conforme lo establecido en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones del Trabajo, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo de fojas 3/11 del Expediente N° 1.386.638/10.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente

